



PDH/70/17
EXPEDIENTE 93/15-D
LEÓN, GUANAJUATO, A 08 DE MARZO DE 2017.

PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 8, fracciones VI, VII y IX; 16, fracción IX; 55, 57, 58 y 59 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; 1 y 52 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; con motivo de la queja registrada con el número 93/15-D, formulada respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que considera violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA** del municipio de **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**; con base en las evidencias y consideraciones legales contenidas en la resolución que se anexa, formula a usted la siguiente conclusión:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al **Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento disciplinario en contra de los elementos de policía municipal Alejandra Castiño González, César Rafael Llanito Galván, Arely Becerra Cruz y Estela Jacqueline Hernández Torres; lo anterior respecto de la Detención Arbitraria de la cual se doliera.**

SEGUNDA. - Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al **Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento disciplinario en contra del Oficial Calificador, licenciado Osvaldo Álvarez Soría; lo anterior respecto de la Violación del Derecho a la Seguridad Jurídica de la cual se doliera.**

TERCERA. - Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al **Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento disciplinario en contra de los**

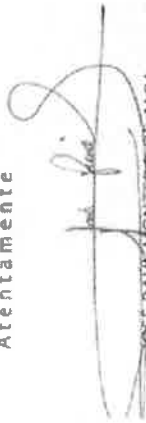
AVE GUTY CÁRDENAS No 1444 FRACC PUERTA SAN RAFAEL
C.P. 37480 LEÓN, GUANAJUATO, MEXICO

Principios de policía municipal Arely Becerra Cruz y Estela Jacqueline Hernández Torres; lo anterior respecto del Uso Excesivo de la Fuerza de la cual se doctora.

CUARTA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que realice todas aquellas gestiones que resulten necesarias a efecto de que en el área de Separos Municipales, se cuente de manera permanente con Personal Médico, esto con el propósito de garantizar que previo a su ingreso, les sea practicado un examen médico a todas las personas sujetas a detención; lo anterior de conformidad con el principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención y Prisión"

La autoridad se sentirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Atentamente



JOSE RABI MONTERO DE ALBA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C. P. ANA LILIA DE LA CRUZ VELA
DIRECTORA
ENVIADO
E-MAIL: CANAL_MDS@CCEM

AVE GUTY CARDENAS No. 1644 FRACC. PUERTA SAN RAFAEL
C. P. 37480 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO